

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Art. 181 Ley 1437 de 2011)
ACTA No. 2016-0069

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Radicación Proceso : 20001-33-33-001-2014-00294-00
Ciudad : Valledupar, Cesar
Fecha : Cinco (05) de Abril de dos mil dieciséis (2016)
Hora de Inicio Audiencia : 10:00 AM
Hora Final Audiencia : 11:05 AM

JUEZ : Dr. JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

SUJETOS DEL PROCESO:

DEMANDANTE : YELITZA ISABEL YAYA VILORIA

DEMANDADO : MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FIDUPREVISORA

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE : APODERADO: GUSTAVO GARY BERMUDEZ
MOLINA – C.C. No. 15.173.747 y T.P. No. 200.330 del C.S. de la J.

1.2. PARTE DEMANDADA : APODERADO FIDUPREVISORA: RAFAEL A.
GARCIA – C.C. No. 77.188.938 y T.P. No. 173.687 del C.S. de la J.

1.3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: Se le reconoce personería para
ACTUAR en este proceso al doctor GUSTAVO GARY BERMUDEZ MOLINA como
apoderado sustituto del doctor CARLOS ARTURO VARGAS CASTRO y al doctor
RAFAEL A. GARCIA JAIMES como apoderado de Fiduprevisora.

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Siendo el día y la hora señalada se constituye el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de pruebas, a continuación se verifica el expediente y se constata que las pruebas ya fueron allegadas al expediente a partir del folio 86 en adelante la cuales se incorporan al expediente y quedan disposición de las partes para que ejerzan su derecho de contradicción, no existiendo más pruebas que practicar ni que recaudar se clausura el periodo probatorio. Las partes quedan notificadas en estrado. Sin recurso por las partes y se continua con la siguiente etapa procesal.

7. ALEGATOS DE CONCLUSION: En este estado de la diligencia el despacho ordena correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión iniciando por el apoderado judicial de la parte actora, para lo cual se le concede el uso de la palabra hasta por 20 minutos, luego se le concede la palabra a la parte demandada. Escuchado los alegatos de las partes procedió el despacho proferir la correspondiente sentencia, para lo cual previamente realizó sus consideraciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero: Denegar las pretensiones de la demanda

Segundo: Relevase de pronunciarse sobre las excepciones propuestas con la contestación de la demanda.

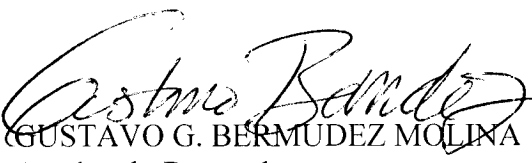
Tercero: Sin condena en costa en esta instancia.

Cuarto: Dar por terminado el proceso y ejecutoriada esta providencia devuélvanse a la parte actora el remanente de los gastos ordinarios del proceso que no se hubiesen causado y archívese el expediente.

Las partes quedan notificadas en estrado, no existiendo recurso y no siendo otro el objeto de la presente diligencia se ordena levantar la correspondiente acta para ser firmada por los que en ella hemos intervenido.



JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ
Juez Primero Administrativo



GUSTAVO G. BERMUDEZ MOLINA
Apoderado Demandante



RAFAEL A. GARCIA JAIMES
Apoderado Fiduprevisora



JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE
Secretario